

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Interrogatorio de parte rad. 110014003020-2021-00070-00

Comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 184 y 202 del Código General del Proceso en el presente tramite, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de interrogatorio de parte extraprocesal interpuesta por **RONALD ABOLHASSAN HERRERA ROJAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.14.253.721, por intermedio de apoderado judicial, que ha de absolver la convocada, **SANDRA MILENA PARRA ROJAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 65.822.482.

SEGUNDO: SEÑALAR el día DIECISEIS (16) del mes de SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora de las DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 AM), para realizar la AUDIENCIA VIRTUAL en la cual la señora SANDRA MILENA PARRA ROJAS ha de absolver el Interrogatorio de parte que le formulará la parte interesada.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

TERCERO: REQUERIR a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: AUTORIZAR la expedición de las piezas procesales pertinentes a costa de la parte solicitante, una vez recepcionado el interrogatorio de parte del absolvente.

QUINTO: NOTIFICAR este auto al absolvente, la cual deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con lo contemplado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 183 del CGP, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la audiencia.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado **JUAN CARLOS HIGUERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.378.884 y portador de la tarjeta profesional No. 245.660 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

FIRMA ELECTRÓNICA
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 059 Hoy nueve (9) de
agosto de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Civil 020 Oral

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7495234d19d1c36dad3dc8ff7431088d3b5a68c2fa35a2039937443b0556799

Documento generado en 09/08/2021 07:08:56 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**